



LCC/JDM/MLC



APRUEBA BASES DE CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA DE APOYO PARA EL DESARROLLO Y DIFUSIÓN DE AUTORES, OBRAS E INDUSTRIA EDITORIAL CHILENA, CONVOCATORIA 2015.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0079 *14.01.2015

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes: Memorando Interno N° 05-S/5404, del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico, con antecedentes completos con fecha 26 de diciembre de 2014, que solicita resolución exenta que apruebe Bases de Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2015, de la Línea de Apoyo para el Desarrollo y Difusión de Autores, Obras e Industria Editorial Chilena, acompañando copias de las actas de la sesiones ordinarias Nos 10/2014 , 11/2014 y la extraordinaria N° 9/2014, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura..

CONSIDERANDO

Que, conforme lo dispone el artículo 6° de la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, y artículo 6° del Decreto Supremo N° 137, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, es función del Consejo del Libro y la Lectura, entre otras, convocar anualmente a concursos públicos por medio de una amplia difusión nacional sobre bases objetivas señaladas previamente, debiendo resolverlos de acuerdo a dichas bases y posteriormente asignar los recursos del Fondo.

Que, según consta en actas de Sesiones Ordinarias Nos 10/2014 y 11/2014, de fechas 14 de noviembre y 12 de diciembre de 2014, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, aprobó el diseño de concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Línea de Apoyo para el Desarrollo y Difusión de Autores, Obras e Industria Editorial Chilena, Convocatoria 2015; a su vez que en la Sesión Extraordinaria N° 9/2014 de fecha 22 de diciembre de 2014 que asignó el presupuesto para esta línea concursal.

Que, habiéndose elaborado las Bases de concurso público conforme el diseño aprobado, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente para su aprobación.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 137 de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el



Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.798, que aprueba el Presupuesto Público para el año 2015; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBANSE las Bases de Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Línea de Apoyo para el Desarrollo y Difusión de Autores, Obras e Industria Editorial Chilena, Convocatoria 2015, cuyo texto es el siguiente:

I. Antecedentes Generales del Concurso

1. Introducción

El presente documento tiene por objeto establecer las bases o normas que regularán el Concurso de Proyectos Modalidad Ventanilla Abierta, en la Línea de Apoyo para la Difusión y Promoción de la Creación Literaria e Investigación de Autores Chilenos y sus Obras, industria Editorial chilena y Fomento Lector.

Esta línea promoverá proyectos en instancias nacionales e internacionales, tales como congresos, encuentros y festivales, ferias del libro, foros, seminarios, giras literarias y cualquier iniciativa cultural que cumpla con el objetivo de estas bases.

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante el CNCA y el Consejo del Libro y la Lectura, en adelante "el Consejo" invitan a presentar proyectos, para su financiamiento total o parcial, de acuerdo a los montos que se estipulen para esta línea, lo que implica que la recepción de proyectos es en forma permanente, a contar de la publicación de las bases y hasta el 6 de Octubre de 2015 y según disponibilidad presupuestaria.

Las postulaciones se irán resolviendo en la medida en que se vayan presentando. De esta forma, deberán ser resueltas las postulaciones recibidas, sometiéndose al proceso de admisibilidad, evaluación y selección, sin necesidad de esperar nuevas postulaciones.

No se considerarán proyectos correspondientes a materias reguladas por la Leyes N° 19.981, N° 19.891 y N° 19.928, relativas al Fondo de Fomento Audiovisual; al Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y al Fondo para el Fomento de la Música Nacional.

El procedimiento para concursar consta de las siguientes etapas:

- Postulación
- Admisibilidad
- Evaluación
- Selección
- Firma del Convenio de Ejecución

2. Objetivo de la Convocatoria

El objetivo de esta Línea es apoyar proyectos que permitan facilitar la asistencia y participación de proyectos en instancias nacionales e internacionales, tales como congresos, encuentros y festivales; ferias del libro, foros, seminarios, giras literarias y cualquier iniciativa cultural que cumpla con estas bases, por parte de autores, editores, agentes literarios, bibliotecarios, docentes, escritores, personas naturales o jurídicas e instituciones relacionadas con el sector del libro y la lectura, sean chilenos, de origen indígena, chilenos residentes en el extranjero o extranjeros residentes en Chile.

Se excluye, por la naturaleza de la línea, todas aquellas postulaciones que tengan por objetivo realizar algún tipo de perfeccionamiento o pasantía y toda permanencia mayor a un mes.

3. Modalidades

Esta convocatoria se compone de una modalidad única.

4. Total de recursos, montos máximos y gastos de operación

Esta Línea cuenta con un presupuesto estimado de recursos 2015 de \$175.000.000.- (ciento setenta y cinco millones de pesos chilenos), para el financiamiento total o parcial de proyectos seleccionados, y respecto de los cuales se suscriba el correspondiente convenio de ejecución.

El monto máximo a financiar por proyecto es:

- **Proyectos postulados por personas naturales y/o jurídicas:** \$7.000.000.- (siete millones de pesos chilenos).



Gastos a financiar:

- Pasajes;
- Seguros de viaje;
- Alojamiento;
- Alimentación;
- Inscripción en las respectivas instancias o eventos; y
- Traslados internos.

Sólo se consideran pasajes en clase económica y alojamientos en hoteles equivalentes a tres estrellas. Todos los gastos deberán identificarse en la respectiva postulación.

5. Cofinanciamiento

El cofinanciamiento corresponde a recursos no entregados por el CNCA y que son necesarios para la adecuada realización del proyecto, pudiendo ser aportados por el postulante y/o por terceros.

En esta línea sólo los postulantes que correspondan a personas jurídicas con fines de lucro deben aportar un monto mínimo de cofinanciamiento, cuyo porcentaje sobre el monto solicitado debe ser del 15%.

El postulante, si así lo requiere, podrá incorporar aportes voluntarios a su proyecto, pero éstos no serán considerados para la selección. Tanto los aportes obligatorios como los voluntarios deberán consistir siempre en dinero expresado en pesos chilenos y estar debidamente identificados en el Formulario Único de Postulación (FUP) y acreditados y rendidos según establece el número 2 letra b. del Capítulo VI "Antecedentes Complementarios del Concurso".

6. Duración y ejecución de los proyectos

Los proyectos deberán ejecutarse en un plazo máximo de un mes y de acuerdo a lo establecido en el respectivo Convenio de Ejecución. Asimismo, los proyectos postulados deberán ejecutarse durante el año en curso, respetando el plazo de anticipación requerido para postular.

VISTA GENERAL DEL CAPÍTULO I: ANTECEDENTES GENERALES	
Modalidad	Única
Descripción	El objetivo de esta Línea es apoyar proyectos que permitan facilitar la asistencia y participación de proyectos en instancias nacionales e internacionales, tales como congresos, encuentros y festivales; ferias del libro, foros, seminarios, giras literarias y cualquier iniciativa cultural que cumpla con estas bases, por parte de autores, editores, agentes literarios, bibliotecarios, docentes, escritores, personas naturales o jurídicas e instituciones relacionadas con el sector del libro y la lectura, sean chilenos, de origen indígena, chilenos residentes en el extranjero o extranjeros residentes en Chile.
Monto	\$ 7.000.000 (siete millones de pesos chilenos)
Cofinanciamiento	15% sobre el monto solicitado para personas jurídicas con fines de lucro
Duración máxima	1 mes
Periodo de ejecución	Ejecución durante el año 2015

II. Postulación de los proyectos

1. Quiénes pueden postular

Podrán postular a esta Línea personas naturales o jurídicas, siempre que no se encuentren inhabilitadas y que cumplan con las siguientes características:

Personas Naturales:

- Mayores de 18 años.
- De nacionalidad chilena residentes en el país o en el extranjero, integrantes de pueblos indígenas y extranjeros con residencia permanente en el país.

Personas Jurídicas:

- Chilenas de derecho público o privado, con o sin fines de lucro. Quedan expresamente excluidas las sociedades de hecho.



2. Aceptación de condiciones del concurso y deber de veracidad

Por la sola presentación de proyectos a esta convocatoria, se entiende para todos los efectos legales que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes Bases. Los postulantes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la correspondiente ejecución del proyecto.

Al momento de presentar un proyecto, los postulantes declaran bajo juramento que toda la información ingresada al FUP es verídica y dan fe de su autenticidad. El CNCA se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de bases. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que un proyecto presentase información que, a estimación del CNCA, pueda revestir caracteres de delito, remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

3. De las Inhabilidades

Están inhabilitados(as) para postular, las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Integrantes del Directorio Nacional del CNCA; Integrantes del Consejo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura del CNCA; y autoridades y trabajadores(as) del CNCA, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) bajo el Código del Trabajo o a honorarios), siempre que la función que realicen diga relación con la preparación, desarrollo, evaluación y/o decisión en el presente concurso. Lo anterior se hace extensivo a las Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada de las personas antes mencionadas y las Sociedades por Acciones en las que ellas posean el 100% de sus acciones.
- b. Personas jurídicas con fines de lucro en las que alguna de las personas indicadas en la literal precedente tenga una participación social (a título de socio o accionista) igual o superior a un 10% del total del capital social respectivo, o tenga la calidad de administrador o co-administración de ellas o participe en su directorio. Al momento de postular, se deberá presentar una declaración jurada emitida por el representante legal de la institución, en la que se individualice a los socios o accionistas de la persona jurídica que postula con sus respectivos porcentajes y una nómina con sus administradores o directores;
- c. Personas naturales y jurídicas, con o sin fines de lucro, siempre que en los proyectos presentados tengan como equipo de trabajo a Integrantes del Directorio Nacional del CNCA, Integrantes del Consejo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura del CNCA del CNCA, autoridades y trabajadores(as) del CNCA, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) bajo el Código del Trabajo o a honorarios), siempre que la función que realicen en el Consejo diga relación con la preparación, desarrollo, evaluación y/o decisión en el concurso. Al momento de postular, deberá individualizarse al equipo de trabajo del proyecto;
- d. Ser cónyuge; o tener parentesco por consanguinidad hasta segundo grado en línea recta y hasta segundo grado en línea colateral, con cualquiera de los integrantes del Directorio Nacional del CNCA o integrantes del Consejo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura del CNCA.
- e. Los Ministerios, Intendencias, Gobernaciones, Órganos y Servicios Públicos (incluyendo la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales y las Empresas Públicas creadas por Ley). Se exceptúan de esta restricción las Municipalidades y Establecimientos de Educación Superior Estatales.

Si durante el periodo de presentación de postulaciones, cesa la inhabilidad que afecta a alguna persona, ésta se considerará hábil para concursar, pudiendo presentar su postulación mientras se encuentre abierto el periodo de recepción de postulaciones, siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la inhabilidad.

El CNCA revisará durante todo el proceso de concurso y hasta la firma del Convenio de Ejecución inclusive, que los postulantes no estén afectados a ninguna de las causales de inhabilidad señaladas. En caso de incumplimiento de lo anterior, es decir, que los postulantes estén afectados a alguna inhabilidad, sus proyectos quedarán fuera de concurso.

Sin perjuicio de lo anterior, tampoco podrán suscribir Convenios aquellas personas que se encuentren en alguna de las situaciones mencionadas en el número 2 del capítulo V "Restricciones para la firma del Convenio".

4. Del Formulario Único de Postulación (FUP).

El Formulario Único de Postulación, en adelante FUP es el único formato y canal válido disponible para la formulación de proyectos. El llenado de todos los campos del FUP será obligatorio, salvo cuando sean indicados expresamente como voluntarios.

El FUP se encuentra disponible en la página web institucional: www.fondosdecultura.gob.cl.

5. De la postulación en general

Las postulaciones del Concurso 2015 podrán realizarse a través de dos medios:

5.1 Postulación vía plataforma digital

Los proyectos se postularán a través de la página web: www.fondosdecultura.gob.cl



El postulante deberá seguir los siguientes pasos:

- Registrarse como postulante
- Seleccionar la Línea correspondiente
- Completar el FUP cumpliendo los requisitos y condiciones establecidas en las presentes Bases
- Adjuntar los Antecedentes Obligatorios de Evaluación
- Adjuntar los Antecedentes Complementarios de Evaluación (opcional); y
- Validar el envío del proyecto.

Será de exclusiva responsabilidad del postulante efectuar su postulación en conformidad con los requisitos y condiciones de Bases.

Se deja expresa constancia que cada documento incluido en la postulación vía plataforma digital deberá ser adjuntado en algunas de las siguientes extensiones:

- doc/docx
- xls/xlsx
- ppt/pptx
- PDF
- Jpg/Jpeg
- Png

El peso de cada uno de los archivos acompañados no podrá exceder de 10 MB y deberá acompañarse sin clave y sin compresión.

Si los archivos no cumplen con los requisitos mencionados, se considerarán como no presentados. En consecuencia, es responsabilidad de el/la postulante verificar que el archivo cumpla con los requisitos exigidos, liberando de toda responsabilidad al CNCA.

La postulación se entenderá completada con el envío a través de la plataforma digital. Para ello, el sistema emitirá un Certificado de Recepción, indicando la fecha, hora y el número de Folio correspondiente. Se deja constancia que el Certificado de Recepción no constituye admisibilidad.

5.2 Postulación en soporte material

Se debe descargar e imprimir el FUP desde la plataforma digital: www.fondosdecultura.gob.cl o retirarlo en cualquiera de las sedes de las Direcciones Regionales del CNCA

Los proyectos deberán ser entregados cumpliendo las siguientes formalidades:

- Acompañar el FUP al comienzo del proyecto, con los campos llenados de forma correcta, clara y legible. En caso que se haga de forma manuscrita, se debe hacer en letra imprenta;
- El proyecto impreso debe incorporar los Antecedentes Obligatorios y los Antecedentes Complementarios de Evaluación que se estimen convenientes;
- Las páginas deben estar numeradas; y
- Se deben entregar tres (3) copias anilladas por separado del proyecto, con todos sus antecedentes.

Los proyectos podrán ser entregados personalmente, por medio de terceros o mediante envío por correo certificado a la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, ubicada en Ahumada 11, piso 11, Santiago. El costo de envío de las postulaciones será de cargo exclusivo del postulante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar, se considerarán como no presentadas. Se considerará como fecha de presentación de la postulación física, la fecha de envío estampada en el sobre por la oficina de correos respectiva.

6. Idioma de los Antecedentes

Tanto en la postulación digital como material, los antecedentes deberán ser presentados en español. Los documentos presentados en otro idioma, o en lenguas originarias del país, deben ser acompañados por su traducción al español o se considerarán como no presentados.

7. Antecedentes Obligatorios de Evaluación

Son aquellos documentos indispensables para la postulación de proyectos. La lista de antecedentes tiene carácter taxativo, de manera tal que, en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada inadmisibles. Asimismo, los documentos que no se encuentren conforme a las formalidades exigidas, se considerarán como no presentados.

Para esta Línea de concurso, junto con el FUP, se exigirán los siguientes Antecedentes Obligatorios de Evaluación:



- a. **Documento que acredite la participación en la o las instancias a las que se desea ir. Este puede ser una invitación, inscripción o registro en foros, seminarios, comprobante de arriendo de stand o mesa de derechos de autor, en el que se manifieste: Fecha de inicio y término de la invitación. Si el documento presentado es una fotocopia del original, se requerirá el documento original al momento de la firma del convenio, en el evento de ser seleccionado el proyecto. En caso de ser invitación, esta debe estar dirigida directamente al postulante, si se trata de persona natural, o a la persona jurídica o a alguno de sus integrantes.**
- b. **Documento en donde se detallen las actividades a realizar o, en caso de estar disponible, el programa del o de los eventos a los cuales se está invitado(a) o se está inscrito(a)**
- c. **Presentación de un portafolio que dé cuenta del trabajo y la trayectoria del postulante y equipo de trabajo.**
- d. **Autorización para la utilización de derechos de autor de terceras personas (si corresponde):** si su proyecto comprende la utilización de terceras personas, se debe adjuntar autorización expresa del autor o entidad que administre los respectivos derechos, la que puede ser otorgada por escrito y firmada, indicando, en conformidad al artículo 20 de la Ley N° 17.336: cuál es la utilización que se autoriza; plazo de duración, si lo tiene; si será remunerado o no (en caso de ser remunerado, determinar forma de pago y montos asociados); el número mínimo o máximo de espectáculos o ejemplares autorizados o si son ilimitados; territorio de aplicación de la autorización; y en su caso, otras limitaciones que el titular del derecho imponga.
- e. Los postulantes personas jurídicas con fines de lucro, deberán acompañar una declaración jurada emitida por el representante legal de la institución, en la que se individualice a los socios o accionistas de la persona jurídica que postula con sus respectivos porcentajes y una nómina con sus administradores o directores.
- f. **Cofinanciamiento (si corresponde):** Esta carta deberá adjuntarse en los casos en que exista cofinanciamiento obligatorio y/o en los casos en que el postulante haya contemplado cofinanciamiento voluntario. Tanto para aportes propios como para terceros, deberá acompañar una carta firmada por quien compromete el aporte, donde se establezca el bien o servicio aportado con su valoración y/o el monto del aporte pecuniario, según el tipo de cofinanciamiento que se esté acreditando y el destino que se les dará a estos.

8. Antecedentes Complementarios de Evaluación

El postulante podrá aportar información que estime conveniente, adjuntando antecedentes complementarios a su proyecto. Estos antecedentes serán evaluados con el criterio correspondiente, según su contenido o naturaleza.

9. Periodo de Convocatoria

Los postulantes deben presentar sus proyectos de conformidad con lo establecido en las presentes Bases, desde su publicación en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl, hasta que se agoten los recursos asignados a la Convocatoria, teniendo como fecha límite el día 6 de octubre del presente año.

La presentación de la postulación deberá ser, al menos, con 60 (sesenta) días hábiles administrativos de anticipación (de lunes a viernes, exceptuándose los feriados), al inicio de la actividad para la cual se solicitan los recursos de este Fondo. Sólo los proyectos cuyas actividades comiencen a partir de la segunda semana de marzo y hasta la segunda semana de abril del año 2015, podrán ser presentados con una anticipación de al menos 40 días hábiles.

Para estos efectos, se considerarán las fechas indicadas en la invitación y/o inscripción, emitidas por las personas y/o instituciones anfitrionas, en que se expresa formalmente las condiciones de la actividad que se realizará.

No se aceptarán postulaciones presentadas fuera del periodo señalado o que no cumplan los plazos de anticipación.

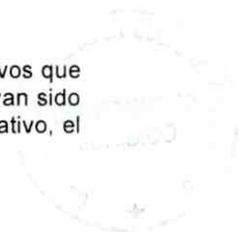
10. Constatación del cumplimiento de Bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Secretaría del Fondo o por el/la Director(a) Regional, según corresponda, desde la recepción de postulaciones, hasta la firma de Convenio de Ejecución inclusive, es decir, operan durante todo el concurso.

De constatare algún incumplimiento con posterioridad a la etapa de admisibilidad, la postulación quedará inmediatamente fuera de concurso. Dicha circunstancia operará a través de:

- La Secretaría del Fondo, si se comprueba antes de la selección del proyecto, la que dejará constancia en la Ficha Única de Evaluación, lo que será formalizado a través del respectivo acto administrativo dictado por el Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, el que se notificará a los interesados en conformidad a la ley.
- La autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes cuyos proyectos hayan sido declarados fuera de bases, les asiste el derecho de interponer en contra del respectivo acto administrativo, el



recurso de reposición y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el órgano competente, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta Ley.

Asimismo, si se constata alguna conducta de un postulante que a juicio del CNCA, atenta contra el correcto funcionamiento de cualquiera de los concursos públicos de los Fondos de Cultura administrados por el CNCA, en el sentido de intentar burlar las reglas de participación establecidas en Bases, los proyectos quedarán fuera de concurso en forma automática a través del mismo proceso arriba señalado. A modo ejemplar, si se constata la postulación de proyectos que evidencien el mismo contenido, aun cuando existan diferencias formales en distintas líneas o Fondos, con el solo objeto de obtener financiamientos múltiples, sus postulaciones quedarán fuera del proceso concursal.

III. Admisibilidad

1. Examen de admisibilidad

Recibida la postulación, ya sea digital o en soporte material, la Secretaría del Fondo procederá a determinar:

- Que el postulante sea persona natural o jurídica que puede postular;
- Que el postulante no se encuentra inhabilitado para postular;
- Que el postulante o el beneficiario del proyecto no haya sido beneficiado en esta línea concursal dos veces en el mismo año;
- Que el Fondo y Línea elegida sea pertinente con el proyecto postulado;
- Que el FUP se haya acompañado y llenado correctamente, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases;
- Que se adjuntan los Antecedentes Obligatorios de Evaluación;
- Que el proyecto haya sido enviado o presentado dentro del plazo establecido; y
- Que el proyecto presentado en soporte material, cumpla con las formalidades indicadas en el numeral 5.2 del Capítulo II "De la postulación de los proyectos".

2. Declaración de inadmisibilidad

La inadmisibilidad del proyecto será certificada por la Secretaría del Fondo, lo que será formalizado en una resolución administrativa dictada por el Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, la que se notificará a los interesados en conformidad a la ley.

3. Recursos Administrativos

Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes les asiste el derecho de interponer en contra del respectivo acto administrativo el recurso de reposición y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el órgano competente, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta Ley.

IV. Evaluación y Selección

1. Aspectos generales del proceso de evaluación y selección

Las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones de convocatoria, serán oportunamente puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección por parte de la Secretaría del Fondo. Esto no impide que el proyecto pueda posteriormente quedar fuera de Bases durante las siguientes etapas del concurso.

El proceso de evaluación de los proyectos admisibles estará a cargo de una Comisión de Asesores, cuyos integrantes serán nombrados por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, lo que será formalizado a través del respectivo acto administrativo dictado por la autoridad competente. En todo caso, se deja constancia que su número de integrantes siempre debe ser impar.

El proceso de selección de los proyectos elegibles le corresponde al Consejo, el que en su calidad de Jurado determinará fundadamente por mayoría absoluta de los asistentes a la respectiva sesión y de acuerdo a los criterios de selección, la nómina de proyectos seleccionados y su respectiva determinación de asignación de recursos.

Este proceso se realizará al menos una vez al mes, cada vez que existan proyectos admisibles postulados.

2. De la Evaluación y Selección

a. El proceso de evaluación implica una valoración técnica y cualitativa de la propuesta. La Secretaría del Fondo distribuirá los proyectos recibidos entre los distintos integrantes de la Comisión de Asesores, quienes harán individualmente un análisis preliminar y general de fortalezas y debilidades de los proyectos que les corresponda conocer, para luego exponerlos a la instancia colectiva (Comité de Asesores en conjunto) de evaluación.

Con posterioridad, la Comisión de Asesores se reunirá, como instancia colectiva, para llevar a cabo una evaluación técnica y cualitativa de todos los proyectos, previamente analizados individualmente, según los



criterios de evaluación, asignando los respectivos puntajes, conforme a las ponderaciones respectivas, cuya sumatoria otorgará el puntaje total de la evaluación obtenida por cada proyecto. Los resultados de la evaluación serán debidamente fundamentados y presentados al Consejo. La decisión del Consejo será informada al postulantes con argumentos justificados que tiendan a facilitar la comprensión de éstas, en coherencia con los proyectos y las líneas postuladas, todo lo cual quedará registrado en la Ficha Única de Evaluación (FUE).

Serán elegibles todos aquellos proyectos que obtengan un puntaje igual o superior a 80 puntos.

b. El proceso de selección consiste en la definición de los proyectos ganadores, dentro de los elegibles y la asignación respectiva de los recursos del Fondo, conforme la disponibilidad presupuestaria y la aplicación de los criterios de selección. En virtud de lo anterior, el Jurado recibirá la nómina de todos los proyectos, con su respectivo puntaje, en orden de mayor a menor y procederá a la selección de acuerdo a los criterios establecidos en Bases, dejando constancia del fundamento de selección o no selección en el Acta correspondiente.

Vencido el periodo de postulación establecido en las presentes bases, y habiendo quedado recursos disponibles del Fondo, el Consejo podrá declarar desierto todo o parte del concurso, pudiendo reasignar los recursos remanentes a listas de espera de otros concursos, o a los fines que estime pertinentes, de conformidad con lo establecido en la respectiva normativa legal. No existirá obligación de indemnizar en caso de declararse desierto el concurso.

3. Criterios de evaluación, ponderaciones y puntajes

La evaluación de los proyectos será realizada de acuerdo a los criterios que se exponen a continuación, y los puntajes serán asignados en consideración a las ponderaciones señaladas, debiendo fundamentarse en cada caso el puntaje asignado:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN		PUNTAJES
Coherencia de la propuesta	Evalúa la conexión lógica y relación entre los contenidos presentados en el proyecto.	20%
Relevancia de la participación	Evalúa el programa y la participación del postulante, de tal manera que se garanticen los propósitos de la Línea.	20%
Curriculum del postulante y el equipo de trabajo	Evalúa la trayectoria y proyección del postulante y el equipo de trabajo, en relación a las actividades que desarrollará.	15%
Calidad de la instancia	Evalúa la condición de la instancia, de manera que sea consistente con la propuesta y facilite el cumplimiento del objetivo de la Línea.	25%
Impacto y proyección cultural	Evalúa el desarrollo disciplinario del postulante, de acuerdo al campo en el cual se inserta, la proyección y sustentabilidad en el tiempo del proyecto y la presencia de actividades de carácter gratuito	20%

Los proyectos serán evaluados con los siguientes rangos de puntuación:

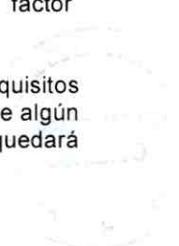
- 0 – 29 puntos: Deficiente.
- 30 – 79 puntos: Regular.
- 80 – 89 puntos: Bueno.
- 90 – 100 puntos: Excelente.

4. Criterios de selección

Corresponderá al Consejo, en el marco de la disponibilidad presupuestaria, decidir la selección de los proyectos y la determinación de la asignación de recursos del Fondo, basándose en una opinión fundada y consensuada, considerando los siguientes criterios de selección:

- Seleccionar aquellos proyectos que por su calidad, impacto e innovación, el Consejo estime prioritario financiar; y
- Se privilegiarán aquellos proyectos cuyas actividades aporten al desarrollo cultural comunitario, para la visibilización de la creación literaria nacional, considerando la diversidad como un factor importante.

Previo a formalizar la selección, la Secretaria del Fondo revisará que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones de postulación y asignación de recursos, conforme a las presentes Bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, anterior o sobreviniente a la etapa de admisibilidad, la postulación quedará inmediatamente fuera de concurso, dejándose constancia en la respectiva FUE.



5. Comisión de Asesores y Jurado

La Comisión de Asesores requerirá como quórum para sesionar y adoptar acuerdos la mayoría absoluta de sus miembros, debiendo contener sus decisiones los fundamentos de la evaluación y la nómina de proyectos elegibles. En caso de empate resolverá su Presidente.

El Consejo, en su calidad de Jurado, procederá a la selección de los proyectos. Del acuerdo final se levantará un acta, que incluirá la individualización de los proyectos seleccionados y la determinación del monto asignado para su ejecución, la que tendrá validez con la sola firma de su Presidente y del Secretario del Consejo. Las decisiones que adopten el Consejo serán inapelables y se expresarán en una resolución que el CNCA dictará para tal efecto.

6. Publicación y notificación de resultados

La nómina de proyectos seleccionados se publicará en la página web institucional www.fondosdecultura.gob.cl, indicando el nombre del proyecto, las personas u organizaciones responsables de los mismos y los montos asignados. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona los proyectos.

Asimismo, el CNCA notificará los resultados del concurso dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los postulantes que hayan sido seleccionados, no seleccionados y aquellos que integren la lista de espera.

Recursos administrativos

Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes les asiste el derecho de interponer en contra del respectivo acto administrativo, el recurso de reposición ante el órgano competente, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativo, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta Ley.

V. Convenio de Ejecución

1. Firma del Convenio

Los responsables de cada proyecto seleccionado deberán suscribir, dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde la fecha de publicación de los resultados de la convocatoria, un Convenio de Ejecución con el CNCA, en el cual se estipularán los derechos y obligaciones de ambas partes y los términos y condiciones para la ejecución del proyecto. El responsable deberá acompañar la documentación legal correspondiente y hacer entrega de la debida garantía, según corresponda.

En el Convenio se acuerda la entrega de recursos al responsable del proyecto y se establecen los mecanismos de supervisión por parte del CNCA, para asegurar la correcta ejecución del proyecto. Mientras no se suscriba el Convenio y se tramite totalmente la resolución administrativa que lo apruebe, no se entregará recurso alguno al responsable.

Otra modalidad de pago, será contra **reembolso efectivo** una vez ejecutado el proyecto, en cuyo caso no se requerirá entrega de garantía.

Se deja constancia que la modalidad de pago de los recursos asignados será determinada por la respectiva Dirección Regional, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

2. Restricciones para la firma del Convenio

Previo a la firma del Convenio, se deberá revisar que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones señalados en estas Bases. En caso de que se constate alguna inhabilidad para postular u otro incumplimiento de los requisitos de postulación, el proyecto quedará fuera del concurso, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa de la autoridad competente, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

No podrán suscribir Convenio aquellos responsables que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones respecto de recursos entregados por el CNCA, sean derivadas de postulaciones a fondos concursables u otro tipo de programas o acciones de los que hayan sido beneficiarios con anterioridad a la presente convocatoria:

- Morosos en la rendición de cuenta íntegra de recursos concedidos con anterioridad, según antecedentes que maneje el CNCA; y
- Rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes o sin que se hayan corregido las respectivas observaciones en el plazo otorgado para ello, según antecedentes que maneje el CNCA.

Si no se da solución a lo anterior en el plazo establecido para la suscripción de Convenio, se entiende que el postulante renuncia automáticamente a la selección de su proyecto, debiendo operar la lista de espera, en caso que ésta exista. Las restricciones mencionadas serán aplicadas a personas naturales seleccionadas que, a su vez, sean representantes legales de personas jurídicas que se encuentren en cualquiera de las



situaciones señaladas. Asimismo, serán aplicadas a las personas jurídicas seleccionadas, cuyos representantes legales se encuentren en alguna de las mismas situaciones.

3. Contenido del Convenio

Dentro del convenio se deben consignar los derechos y obligaciones de las partes respecto a:

- Forma de entrega de los recursos.
- Destino de los recursos.
- Actividades.
- Plazos de duración y ejecución del proyecto.
- Deber de reconocimiento al CNCA.
- Informe(s) de avance (si corresponde) e informe final del proyecto
- Mecanismos de supervisión.
- Rendición de los recursos.
- Sanciones por incumplimiento.
- Certificado de ejecución total.

4. Documentación Obligatoria para la firma de Convenio.

Si el Responsable es persona natural, debe presentar:

- Copia de Cédula Nacional de Identidad vigente del postulante seleccionado, del aval de la garantía y del representante legal, cuando corresponda;
- Documentación que acredite la representación vigente, cuando corresponda;
- Documento que acredite el domicilio del responsable, con una antigüedad no superior a 60 (sesenta) días; e
- Instrumento de caución o garantía.

Si el responsable es persona jurídica, debe presentar:

- Copia del Rol Único Tributario;
- Copia de Cédula Nacional de Identidad vigente del representante legal;
- Documentación que acredite dicha representación vigente;
- Certificado de vigencia, con individualización del Directorio, cuando corresponda, con una antigüedad no superior a 60 (sesenta) días;
- Comprobante de inscripción en el Registro Único de Personas Jurídicas de Receptor de Fondos Públicos, con una antigüedad no superior a 60 (sesenta) días;
- Certificado de Inicio de Actividades u otro documento que acredite el domicilio, con una antigüedad no superior a 60 (sesenta) días; e
- Instrumento de caución o garantía, cuando corresponda.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de otros documentos que el propio Convenio de Ejecución precise. De no presentarse dicha documentación, no podrá suscribirse el Convenio, quedando la selección sin efecto.

5. Ejecución y término del convenio

Las actividades que se señalen en los proyectos deberán iniciarse y efectuarse dentro del plazo estipulado en el Convenio, de conformidad con lo expresado en las presentes Bases.

Se hace presente que, respecto de proyectos hábiles, luego de la suscripción de convenio y durante la ejecución del mismo, las autoridades y trabajadores(as) del CNCA, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) por el CNCA bajo el Código del Trabajo o a honorarios), no podrán recibir ningún tipo de beneficio del proyecto, ni participar en forma posterior en él. De no dar cumplimiento a lo anterior, será rechazada toda actividad y su consiguiente rendición de recursos, en lo pertinente a dicha persona.

Asimismo, de no cumplir con lo señalado en las cláusulas del Convenio, por causas o hechos imputables al responsable del proyecto, la autoridad encargada del seguimiento del proyecto podrá poner término al Convenio y/o suspender parcial o totalmente los aportes estipulados, junto con ejecutar las garantías comprometidas.

No obstante lo anterior, el CNCA se reserva los derechos de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados.

Se deja constancia que los postulantes son expresamente responsables de la veracidad, integridad y legibilidad de la información acompañada a la respectiva postulación y declarada en el FUP; y que el incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases o la falta de veracidad en la



postulación, será casual de término anticipado del respectivo Convenio de Ejecución de Proyecto, sin perjuicio del ejercicio por parte del CNCA de las acciones legales que sean pertinentes.

VI. Antecedentes Complementarios del Concurso

1. Conceptos y definiciones.

Para efectos de las presentes Bases, se entenderá por:

- a. **Postulante:** Persona natural o jurídica, que presenta un proyecto a la presente convocatoria, identificándose como tal en el Formulario Único de Postulación (FUP), quedando como titular del proyecto.
- b. **Equipo de trabajo:** Se refiere a aquellos participantes de un proyecto que cumplen una función esencial y que deben ser individualizados por el postulante.
- c. **Responsable:** Postulante cuyo proyecto resulta seleccionado, suscribiendo el respectivo Convenio de Ejecución con el CNCA, comprometiéndose a velar por el cumplimiento correcto, íntegro y oportuno de las obligaciones allí contraídas.
- d. **Personas naturales:** Todos los individuos de la especie humana, cualquier sea su edad, sexo, condición o estirpe.
- e. **Personas jurídicas:** Son personas ficticias, constituidas conforme a la legislación vigente, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones, y de ser representadas judicial y extrajudicialmente.
- f. **Persona Jurídica sin fines de lucro:** Son organizaciones que no tienen como objetivo el lucro económico; esto es que, a diferencia de las empresas, las utilidades que generan no son repartidas entre sus socios, sino que se destinan a su objeto social. En consecuencia, los ingresos que obtienen y que solo estén constituidos por cuotas sociales que aportan sus asociados, para el financiamiento de las actividades sociales que realiza.
- g. **Persona Jurídica con fines de lucro:** son aquellas entidades, empresas, sociedades, compañías y organizaciones que tienen como objetivo repartir entre sus miembros, socios o integrantes los beneficios o utilidades que de ello provengan.
- h. **Representante legal:** Quien actúa en nombre de una persona natural o jurídica y la representa de un modo reconocido legalmente. El representante legal cumplirá las funciones de administrador de la cuenta de la persona jurídica correspondiente, para efectos de la postulación.
- i. **Sociedades de hecho:** Aquellas sociedades que no han sido constituidas en forma legal, y por tanto carecen de personalidad jurídica.
- j. **Parentesco por consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad, se funda en la relación de sangre que existe entre dos personas, cuando una desciende de la otra o ambas de un tronco o antepasado común. La adopción tiene el mismo tratamiento que el parentesco por consanguinidad.
- **Línea de parentesco:** Es la serie de parientes que descienden unos de otros (línea recta) o de un tronco común (línea colateral, transversal u oblicua). Así, por ejemplo, el abuelo, padre e hijo están en la línea recta porque el padre desciende del abuelo y el hijo del padre y del abuelo. En cambio, los hermanos están en la línea colateral u oblicua, porque ambos descienden de un tronco común: el padre.
- **Grado:** Es la distancia que existe entre dos parientes. El parentesco en la línea recta se cuenta por el número de generaciones: padre e hijo, primer grado; nieto y abuelo, segundo grado. En el parentesco colateral, para determinar el grado se sube hasta el tronco común y después se baja al pariente cuyo grado se desea conocer. Así, por ejemplo, los hermanos se encuentran en segundo grado en la línea colateral, porque en el primer grado se sube de uno de los hijos al padre y después se baja del padre al otro hijo.

2. Ítem presupuestario y financiero.

- a. **Financiamiento parcial:** Los postulantes podrán solicitar financiamiento total o parcial para la ejecución del proyecto postulado, debiendo para tal efecto tener presente los montos máximos financiados por el CNCA para cada proyecto.

Cofinanciamiento Voluntario y su rendición: Corresponde a los recursos no entregados por el CNCA y que son necesarios para la adecuada realización del proyecto, pudiendo ser aportados por el postulante y/o por un tercero. Los aportes a cofinanciar pueden ser de dos tipos:

- **Aportes voluntarios:** Aquellos aportes que superan el monto obligatorio exigido en las Bases de concurso y que si se contemplan, deben ser acreditados y rendidos.
- **Aportes obligatorios:** Aquellos que necesariamente debe comprometer, acreditar y rendir el postulante, sin el cual el proyecto no es admisible

Se deberá efectuar la rendición de los aportes pecuniarios propios comprometidos, entregando copia de toda la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).



En relación a los aportes pecuniarios de terceros, de acuerdo a lo establecido en el Convenio, se deberá realizar la rendición de los gastos, de la siguiente manera:

- Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley 18.985. En el caso de aportes derivados de donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la Ley 18.985, se deberán rendir acompañando copia simple del certificado que acredita donación con fines culturales con beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de Donaciones Culturales (artículo 8° Ley N° 18.985) y su Reglamento y copia simple del "estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos" a que se refiere el artículo 12° contenido en el artículo 8 de la Ley antes mencionada; o en subsidio, copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).
- Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se efectuará entregando copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o en subsidio, copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante.

En todo caso, en ambos casos el responsable deberá mantener en su poder copia de la respectiva documentación de respaldo del gasto del aporte, la que podrá ser solicitada por el CNCA para efectos de aprobación del informe final.

- Otros aportes de terceros: se rendirá entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

En el caso que por alguna causa debidamente justificada, no pudiere rendirse los Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley 18.985 y los Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas de la manera indicada precedentemente, dichos aportes deberán ser rendidos entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

- b. **Tipos de gastos:** Sólo se financiarán gastos de operación conforme se detallan a continuación, los que deberán identificarse en la respectiva postulación:

- **Pasajes, seguros de viaje, alojamiento, alimentación, inscripción a la instancia, traslados internos.** Sólo se consideran pasajes en clase económica y alojamiento en hoteles equivalentes a tres estrellas.

El ítem presupuestario y financiero del proyecto, deberá expresarse en pesos chilenos, incorporando los impuestos asociados a cada gasto. En ningún caso se aceptará que a la cantidad total solicitada, o a alguno de sus componentes, se agregue la frase "más impuesto" o "más IVA". La variación de los costos contemplados será de absoluta responsabilidad y cargo del postulante.

El CNCA no solventará, ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza, realizados con anterioridad a la fecha del respectivo acto administrativo que formaliza la selección de los proyectos, como tampoco gastos posteriores a la ejecución del proyecto seleccionado. Asimismo, no se solventarán gastos de ninguna naturaleza, asociados a la preparación de un proyecto para ser presentado a esta Convocatoria.

3. Orientación e información

El CNCA, a través de la Secretaría del Fondo y de los respectivos Directores Regionales del CNCA, entregará orientación e información a quienes lo requieran, a objeto de facilitarles su postulación a la presente Convocatoria y propenderá a proveer a los(as) postulantes de medios electrónicos que les permitan su postulación, así como para conocer el estado de avance y evaluación final del proyecto.

4. Sección de consultas y respuestas

Todos los interesados, podrán hacer las consultas que estimen pertinentes respecto de las Bases y del funcionamiento de la plataforma digital. Estas deberán formularse a través del sitio especialmente dispuesto en el portal www.fondosdecultura.gob.cl.

5. Personas a cargo de la evaluación

Las personas a cargo de la evaluación de los proyectos, realizarán dicha labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre los proyectos que les corresponde conocer.

Respecto al concurso en que les tocara intervenir, estarán sujetos(as) a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente. En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge, sus hijos(as), o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas. En consecuencia, no podrán tener ninguno de los parentescos y grados ya mencionados, con ninguno de los postulantes del presente concurso. Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación de los proyectos a evaluar y seleccionar.



Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que le reste imparcialidad derivado de la existencia de algún interés directo o indirecto en el proyecto, el involucrado deberá informarlo a la Secretaría del Fondo y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

En caso que se seleccione un proyecto contraviniendo las normas de probidad establecidas en los párrafos precedentes, el proyecto será eliminado de la nómina de seleccionados.

Por último, se prohíbe expresamente a los integrantes del Comisión de Asesores, participar a título remunerado o gratuito en la ejecución de un proyecto seleccionado en este concurso.

6. Asignación de recursos

El Consejo determinará la asignación de recursos a los proyectos seleccionados, hasta agotar los recursos disponibles para la línea.

Asimismo, al momento de seleccionar proyectos, el Consejo tendrá la facultad de determinar una asignación de recursos menor a la solicitada por el postulante cuando ello resulte factible conforme al plan de financiamiento presentado en el proyecto respectivo. En el evento en que un responsable reciba recursos inferiores a los solicitados en su postulación, éste deberá presentar al momento de la firma del Convenio de Ejecución, una readecuación presupuestaria que se ajuste al financiamiento adjudicado.

7. Catálogo de programación artística del CNCA

Los ganadores de los proyectos cuyo contenido sea apto para la programación artística de un Centro Cultural (exposiciones, muestras, presentaciones e intervenciones), tendrán derecho a inscribirse en el Catálogo de Programación Artística alojado en la página web del programa REDCULTURA del CNCA, siempre que cumplan las especificaciones propias del catálogo. A su vez, los ganadores de proyectos que consistan en talleres y/o seminarios del área de la literatura, podrán inscribirse en el Catálogo de Servicios Culturales del programa REDCULTURA del CNCA, una vez que este catálogo haya sido creado y posicionado en la página web de REDCULTURA y siempre que se cumplan las especificaciones propias definidas para éste.

8. Garantías

Los recursos que se otorguen al titular del proyecto, deberán ser caucionados por el/la responsable del mismo mediante una Letra de Cambio autorizada ante Notario, Vale Vista, Boleta de Garantía o Póliza de Seguro, por igual monto y extendida a favor del CNCA, debiendo entregarse al momento de la suscripción del Convenio. Quedan exceptuadas de otorgar esta caución las Municipalidades y Establecimientos de Educación Superior Estatales. En caso de presentar letra de cambio, los proyectos que se ejecuten en el extranjero deberán presentar dicho instrumento avalado por un tercero.

9. Control y supervisión de los proyectos

El CNCA velará por el adecuado control y supervisión de la ejecución de los proyectos seleccionados, verificando el estricto cumplimiento de Bases, Convenios de Ejecución, leyes, reglamentos y las normas sobre rendición de cuentas.

10. Reconocimiento al CNCA

Las obras o actividades originadas por los proyectos seleccionados deberán indicar de manera visible y clara, que son financiadas con aporte del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, conforme se regule en el respectivo Convenio de Ejecución.

11. Normativa legal y reglamentaria

La Ley se presume conocida por todos los habitantes del país, aplicando especialmente para estos efectos, las disposiciones relativas a Derecho de Autor y de Propiedad Intelectual, normas que regulan la Contratación de Trabajadores de Artes y Espectáculos, de Contratación de Trabajadores Extranjeros y, en general, toda la legislación relativa a fondos de cultura.

Para mayor información, el postulante podrá recurrir, entre otras, a las siguientes normativas:

- Ley 19.891, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- Ley 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.
- Ley 17.336, de Propiedad Intelectual (Derechos de Autor).
- Ley 19.889, que Regula las Condiciones de Trabajo y Contratación de los Trabajadores de Artes y Espectáculos.
- Ley 18.985, de Donaciones con Fines Culturales.
- Ley 20.285, Sobre Acceso a la información pública.
- Ley 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Ley 17.288, sobre Monumentos Nacionales.
- Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura
- Reglamento de la Ley 19.862, que Establece Registros de la Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Reglamento de la Ley 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.



12. Publicidad de las postulaciones

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

13. Retiro de documentos materiales

Los postulantes de los proyectos no seleccionados podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado para tal efecto, la documentación física de su proyecto, durante los 30 días siguientes a la publicación de resultados.

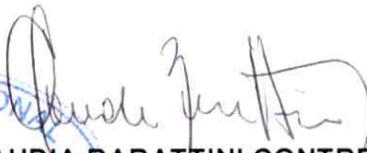
En caso de ser un tercero quien retire el proyecto, deberá acompañar un poder simple, junto a la fotocopia de la Cédula de Identidad del mandante y del mandatario. Para la devolución, deberá presentar en la Secretaría del Fondo una carta firmada por el postulante, que contenga la respectiva solicitud.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en coordinación con el Departamento de Administración General de este Consejo, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentren conforme con el texto original aprobado por la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Llamados a concurso y convocatoria" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; además, regístrese por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas en la tipología "Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura" en la categoría "Programas de Subsidios y Beneficios" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE




CLAUDIA BARATTINI CONTRERAS
MINISTRA PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

DAO/MVV

Resol 04/ 20

Distribución:

- 1 Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA (con copia al digitador de transparencia activa)
- 1 Secretaría Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
- 1 Sección de Coordinación Regional, CNCA
- 1 Direcciones Regionales XV, I°, II°, III°, IV°, V°, VI°, VII°, VIII°, IX°, XIV°, X°, XI°, XII°, RM,
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA